



AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

España, 3. 10748 ABADÍA (Cáceres)- Tfno: 927.484252. Fax: 927.484391- NIF: P1000100F

LAS CONTRATACIONES A QUE HACEN REFERENCIA LAS PRESENTES BASES HAN SIDO COFINANCIADAS POR:

“PLAN EMPLEA”



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO PARA DESEMPEÑAR DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A LAS AYUDAS DEL “PLAN EMPLEA 2017-18” DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- 2 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

La duración del contrato vendrá determinada por la de la propia ejecución del proyecto de empleo a cargo del la ayuda para la contratación de personal y creación de empleo denominada “PLAN EMPLEA” de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, estando prevista una duración de 2 meses aproximadamente. Comenzando el contrato a lo largo del mes de Octubre de 2018

La contratación laboral será de carácter temporal mediante contrato de obra o servicio determinado de personas demandantes de empleo, inscritos/as como tal, en el Centro de Empleo de Hervás.

El trabajo será, en todos los casos, a tiempo parcial; con una jornada de 7 horas, aproximadamente.

El horario concreto de trabajo de cada trabajador se distribuirá a criterio de la Alcaldía según las necesidades de los servicios.

Las tareas a desarrollar serán las propias de la categoría profesional.

Las retribuciones a percibir serán del Salario Mínimo Interprofesional.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
2. Deberán ser demandantes de empleo inscritos de manera ininterrumpida como desempleados, (no mejora de empleo), al menos desde el día 1 de Septiembre de 2018 y en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Hervás al que pertenece este Municipio.
- 3.- Estar empadronado/a en el municipio de Abadía, con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores al día de la aprobación de las presentes bases (20 de Marzo).
- 4.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 6.- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

TERCERA: INSTANCIAS Y PLAZO

Las **instancias** solicitando tomar parte en el concurso, cuyo **modelo figura en el anexo I** de la convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abadía, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horas de oficina, **ESTANDO EL PLAZO ABIERTO DESDE EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AMBOS INCLUSIVE.**

PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO, a la instancia SE ACOMPAÑARÁ, NECESARIAMENTE, la siguiente documentación original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Cartulina de demanda de empleo en vigor; o certificado del Sexpe acreditativo de la antigüedad en desempleo (periodos de inscripción)
- Declaración Jurada del Solicitante, según el modelo del anexo II, en la que se declare no estar incurso en los supuestos 5 y 6 de la base anterior.
- Certificado de Empadronamiento histórico. (Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento)

Para la VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Para acreditar la antigüedad acumulada e ininterrumpida en desempleo y el desempleo en los últimos 30 meses. Certificado de "Periodos de Inscripción" emitido del SEXPE
- Para acreditar no cobrar prestación o subsidio por desempleo: certificado de la Seguridad Social o SEPE. Se solicitara en el Ayuntamiento.
- Para acreditar existencia de menores de edad: libro de familia.
- Para acreditar la formación: Fotocopia compulsada de los, cursos de formación o de los Títulos de formación de carácter oficial que posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar tales como, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, títulos de Grado o similar.

Todos los méritos deberán ser debidamente justificados mediante fotocopia compulsada de los documentos acreditativos según se indica en la base tercera; esta documentación será valorada a juicio del tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará, en el plazo máximo de 2 días naturales, resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas mediante resolución por la que se apruebe, a su vez, la lista definitiva de admitidos, que será publicada asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si no hubiera ningún aspirante excluido, la lista provisional de admitidos tendrá el carácter de definitiva.

CUARTA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La manera de determinar la persona seleccionada para ocupar el puesto de trabajo será exclusivamente a través del sistema de CONCURSO en el que se computarán y valorarán los MÉRITOS que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y acreditados como se indica a continuación:

- Por estar empadronado en Abadía y de manera ininterrumpida con una antigüedad superior al día 20 de Marzo de 201810 Puntos

- Por tener un mínimo de un año de antigüedad acumulada e ininterrumpida como demandante de empleo desde el día de aprobación de las bases.5 Puntos

- Por cada mes completo o fracción (valoradas proporcionalmente) que el aspirante tenga como demandante de empleo en los últimos 30 meses, desde el día de aprobación de las presentes bases, según certificado de "periodos de inscripción" emitido del SEXPE0,5 Puntos.

- Por ser mujer.....2 Puntos

- Por no estar percibiendo pensiones de Seguridad Social, prestación o subsidio por desempleo3. Puntos

- Por cada descendiente menor de edad que conyiva a cargo del solicitantes1 Punto

- Por cada 20 horas de formación en cursos oficiales relacionados con el puesto de trabajo... 0,5 Puntos.
Máximo 3 Puntos

-Por haber cursado y tener Títulos, relacionados con el puesto de trabajo, de algún Taller de empleo, Casa de oficios o similar, o tener titulación oficial en FP, o Grado Medio o Superior relacionados con el puesto.
Por cada título 2 Puntos
Máximo por títulos: 8 Puntos.

Resultarán seleccionados los aspirantes que más puntos obtengan en cada una de las categorías que se pretenden cubrir.

En el supuesto de que dos o más aspirantes resultarán empatados a puntos, se dirimirá según la mayor puntuación en cada uno de los siguientes apartados del concurso: empadronamiento y así sucesivamente según el orden de aparición de los criterios puntuables y en último extremo por sorteo.

Una vez determinado el orden de calificación de los aspirantes se expondrá la lista correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base
- Vocales:
 - Una trabajadora social el Servicio Social de Base
 - Secretario – Interventor del Ayto. De Abadía.
- Secretario: Secretario – Interventor del Ayto. De Abadía.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas legalmente, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece dicha legislación.

SEXTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera ordenada según el orden de puntuación obtenido con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidentes, o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

OCTAVA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante las pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

NOVENA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos.

En lo no previsto en estas bases se estará en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En Abadía a 20 de Septiembre de 2018

El Alcalde.



Fdo.: Juan Bautista Iglesias González.

ANEXO I.

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO
PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PLAN EMPLEA 2018

LAS CONTRATACIONES A QUE HACEN REFERENCIA LA PRESENTE SOLICITUD HAN SIDO COFINANCIADAS POR:

“PLAN EMPLEA”



D./D^a..... condomicilio en C/.....
.....n.º..... de y con D.N.I. n.º..... **Teléfono:**

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de concurso publicada por el Ayuntamiento de Abadía para la selección de DOS puestos de trabajo de PEON DE SERVICIOS MULTIPLES con cargo al PLAN EMPLEA.

DECLARA:

Que deseo tomar parte en la selección de citado puesto

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a tal efecto se adjunta la siguiente documentación.

Para SER ADMITIDO AL CONCURSO, a la instancia SE ACOMPAÑARÁ, NECESARIAMENTE, la siguiente documentación original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Cartulina de demanda de empleo en vigor, o certificado del Sexpe acreditativo de la antigüedad en desempleo (periodos de inscripción)
- Declaración Jurada del Solicitante, según el modelo del anexo II, en la que se declare no estar incurso en los supuestos 5 y 6 de la base anterior.
- Certificado de Empadronamiento histórico. (Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento)

Para la VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Para acreditar la antigüedad acumulada e ininterrumpida en desempleo y el desempleo en los últimos 30 meses. Certificado de “Periodos de Inscripción” emitido del SEXPE
- Para acreditar no cobrar prestación o subsidio por desempleo: certificado de la Seguridad Social o SEPE. Se solicitara en el Ayuntamiento
- Para acreditar existencia de menores de edad: libro de familia.
- Para acreditar la formación: Fotocopia compulsada de los, cursos de formación o de los Títulos de formación de carácter oficial que posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar tales como, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, títulos de Grado o similar.

Todos los méritos deberán ser debidamente justificados mediante fotocopia compulsada de los documentos acreditativos según se indica en la base tercera; esta documentación será valorada a juicio del tribunal.

Abadía ade de 2.018.-

Fdo:.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA CUBRIR DOS PUESTOS DEL PLAN EMPLEA

D./ D^acon domicilio
en número....., y con D.N.I. n^o.....

DECLARO bajo juramento, y a efectos de tomar parte en el concurso para la selección de los puestos del PLAN EMPLEA

- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Lo que firmo en Abadía a.....dede 2.018.-

Fdo:.....